


DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA
ANUNCIO

Mediante Resolución de Presidencia nº 1651, de 21 de marzo de 2023, se aprobaron las Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones del Servicio de Deportes del Área de Cultura y Ciudadanía, destinadas a Entidades Locales de la provincia de Sevilla Temporada 2023 y, conforme a lo expresado en el apartado dispositivo primero, se procede a la publicación de las presentes.

Bases reguladoras y Convocatoria de subvenciones del Servicio de Deportes del Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación provincial de Sevilla destinadas a Entidades Locales de la provincia de Sevilla correspondiente al ejercicio 2023.

De acuerdo con las previsiones del Plan Provincial de Actividades Físicas y Deportivas, para el periodo de vigencia 2022-2025, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el día 25 de noviembre de 2021, siendo elevado a definitivo y publicado en el B.O.P de 25 de enero de 2022, se tramita el procedimiento para la aprobación de las bases reguladoras generales de la convocatoria de las distintas líneas de subvenciones del Servicio de Deportes en régimen de concurrencia competitiva destinadas a Entidades Locales de la Provincia de Sevilla, correspondiente al ejercicio 2023.

Vistos los informes de la TAG del Área de fecha 30 de enero de 2023; del control de oportunidad de la Dirección General del Área de Hacienda de fecha 30 de enero de 2023; de la Secretaría General de fecha 13 de febrero de 2023; de la Intervención General de Fondos de fechas 2 y 3 de marzo de 2023; y dictaminado favorablemente por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 14 de marzo de 2023, y dando cuenta a la Comisión informativa una vez hayan sido aprobadas, y en virtud de las atribuciones conferidas mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación núm. 330/22 de 7 de febrero de 2023, este Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, **RESUELVE:**

Primero.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones del servicio de Deportes del Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla destinadas a Entidades Locales, ejercicio 2023, que se transcriben a continuación, y acordar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

Código Seguro De Verificación	yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:11
Observaciones		Página	1/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==		





Segundo.- Aprobar las convocatorias de las diferentes líneas de subvenciones destinadas a Entidades Locales de la Provincia de Sevilla para los programas de deportes que se indican a continuación y acordar su publicación íntegra en el BOP, así como remitir el texto íntegro de las mismas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en el Portal de Transparencia.

El plazo de 15 días para la presentación de solicitudes empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el BOP.

Tercero.- La concesión de la subvención estará sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de la misma durante el ejercicio 2023, en la parte correspondiente a dicha anualidad.

- ANEXO I Programa de subvenciones destinadas a la cooperación en el sostenimiento de técnicos y dinamizadores deportivos para el fomento de la actividad física y el deporte (2023).

- ANEXO II Programa de subvenciones destinadas a gastos de desplazamientos, sedes y organización para el fomento de actividades deportivas en los municipios (2022).

- ANEXO III Programa de subvenciones destinadas a Gestión y Organización de los juegos deportivos provinciales (temporada 2023-2024).

BASES REGULADORAS GENERALES DE SUBVENCIONES DEL SERVICIO DE DEPORTES DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES, EJERCICIO 2023.

Primera.- Objeto.

A través de las presentes bases se regula la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a Entidades Locales de la Provincia de Sevilla para los programas del Servicio de Deportes cuyas convocatorias específicas figuran en los correspondientes anexos:

Código Seguro De Verificación	yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:11
Observaciones		Página	2/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==		





- ANEXO I Programa de subvenciones destinadas a la cooperación en el sostenimiento de técnicos y dinamizadores deportivos para el fomento de la actividad física y el deporte (2023).
- ANEXO II Programa de subvenciones destinadas a gastos de desplazamientos, sedes y organización para el fomento de actividades deportivas en los municipios (2022).
- ANEXO III Programa de subvenciones destinadas a Gestión y Organización de los juegos deportivos provinciales (temporada 2023-2024).

Segunda. - Principios rectores.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva y se atenderá a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. Igualmente, el procedimiento será congruente con los objetivos de los programas incluidos en el Plan Provincial de Actividades Físicas y Deportivas 2022- 2025 del Área de Cultura y Ciudadanía, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación provincial, de fecha 25 de noviembre de 2021, elevado a definitivo y publicado en el B.O.P n.º 19 de 25 de enero de 2022.

3. En dicho Plan Provincial de Actividades Físicas y Deportivas queda recogida la valoración de la repercusión de la presente Convocatoria, en el aumento de los niveles de bienestar socio-económico de la totalidad de la provincia. Todo ello garantizando la sostenibilidad presupuestaria, al estar los recursos económicos que se destinan al Plan debidamente consignados en las distintas aplicaciones presupuestarias del Área de Cultura y Ciudadanía.

Tercera. - Régimen jurídico.

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por el Reglamento de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla aprobado por el Pleno Corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2004 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 236, de 9 de octubre de 2004, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común

Código Seguro De Verificación	yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:11
Observaciones		Página	3/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==		





de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarta. - Recursos disponibles y financiación.

1. La cuantía total de las subvenciones a conceder se refleja en los anexos de cada programa, donde se indican las correspondientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de la Corporación para el año 2023 y las equivalentes que se incluyan en el Presupuesto de la Corporación para el año 2024.

2. Asimismo, podrán incrementarse los créditos asignados a cada convocatoria, en cualquier momento del procedimiento, como consecuencia de cualquier modificación presupuestaria, siempre que hayan sido aprobadas antes de la resolución de concesión, o bien en caso de resultar un excedente en alguna de las líneas tras la resolución de concesión. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito mediante acuerdo del órgano competente. En tal caso, la declaración de créditos disponibles y su definitiva distribución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, con carácter previo a la resolución de concesión.

3. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

4. Conforme al artículo 24.6 de la Ley General de Subvenciones las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión. La Diputación de Sevilla podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución definitiva y notificación de concesión, así como suspenderlas, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Quinta.- Beneficiarios.

1. Requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las entidades locales de la provincia de Sevilla que cumplan los requisitos específicos de cada programa.

Código Seguro De Verificación	yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:11
Observaciones		Página	4/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==		





En todo caso, no podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

2. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, artículo 6 del Reglamento para la concesión de subvenciones por la Diputación de Sevilla y demás legislación concordante. En concreto:

- a) Ejecutar el Proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.
- b) Facilitar la evaluación externa de las actividades y/o realización de los proyectos y las actuaciones de comprobación a efectuar por el Área de Cultura y Ciudadanía.
- c) Aportar la financiación que en su caso le corresponda a cada entidad.
- d) Justificar ante la Diputación de Sevilla, la aplicación de los fondos recibidos, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados. Dicha justificación se hará de la totalidad del presupuesto del Proyecto presentado al solicitar la subvención, no sólo de la cantidad correspondiente a la parte subvencionada, suponiendo ésta un porcentaje del coste total de la actividad.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero a efectuar por la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante el plazo de cuatro años.
- g) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con

Código Seguro De Verificación	yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:11
Observaciones		Página	5/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==		





anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que la Diputación pueda obtener de forma directa la acreditación, a través de certificados telemáticos, del cumplimiento, tanto de las obligaciones tributarias como de las obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con el contenido del art. 22, párrafo 4, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.

i) Publicitar la participación del Área de Cultura y Ciudadanía la Diputación de Sevilla en la financiación de los proyectos o acciones subvencionadas. Esta publicidad se deberá expresar en cualquier documento informativo (bando de alcaldía, notas de prensa, memoria explicativa, material didáctico y otros, en papel o en páginas web y redes sociales), publicitario (video, banderola, cartel, folleto, díptico, pegatina, etc.), o de cortesía (pin, llaveros, bolígrafos, etc.) a realizar durante la implementación del proyecto. Y ello habrá de producirse mediante la inserción literal de la subvención concedida por el Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla, o bien mediante la inserción de su logo normalizado en los diferentes soportes utilizados.

j) Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Sevilla exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados. En los supuestos de contratación por parte de los distintos beneficiarios, el personal contratado no tendrá ningún tipo de relación jurídica con la Diputación de Sevilla. En ningún caso, la Diputación de Sevilla contraerá obligaciones laborales.

k) Comunicar por escrito al Área de Cultura y Ciudadanía y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos y actividades, fechas, horarios, etc., que se pudiera producir e informar a los Técnicos de dicha Área, así

Código Seguro De Verificación	yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:11
Observaciones		Página	6/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==		





como cuando éstos lo requieran, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

m) Relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite referido a la presente convocatoria de subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas : las subvenciones destinadas a gastos de personal no implican vínculos u obligaciones laborales por parte de Diputación.

Conforme a la disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, los contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas y en su sector público, cualquiera que sea la duración de los mismos, deberán formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral, así como de acuerdo con los previsiones de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, siéndoles de aplicación los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y debiendo respetar en todo caso lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y cualquier otra normativa en materia de incompatibilidades.

Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial.

Código Seguro De Verificación	yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:11
Observaciones		Página	7/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==		





Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades a los titulares de los órganos referidos en el apartado segundo, de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas promoverán en sus ámbitos respectivos el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de personal.

Asimismo, se hace preciso garantizar, que el expediente de selección de personal, a cargo de los ayuntamientos beneficiarios, se de cumplimiento a los principios constitucional de publicidad, igualdad, merito y capacidad en el acceso al empleo público, y conforme a lo dispuesto en art.55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, extremos que deberán quedar acreditados por los beneficiarios de la subvención.

De conformidad con lo establecido en la "Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, las Entidades Locales beneficiarias, deberán cumplir las previsiones de la misma para evitar irregularidades en la temporalidad máxima de los contratos de personal laboral temporal.

En la Contratación de personal laboral temporal, deberá darse cumplimiento a lo establecido en el "Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo".

4. Cuando los gastos subvencionables dentro de los distintos programas, precisen por parte de un tercero ejecución de una obra, prestación de un servicio o entrega de bienes, las entidades beneficiarias en su consideración de administraciones públicas territoriales, darán cumplimiento en estos contratos con terceros, a las previsiones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector Público, y por tanto siguiendo los procedimientos de selección del contratista previstos en la misma en función de la cuantía del gasto subvencionable.

Sexta. - Presentación y solicitudes y plazo.

Código Seguro De Verificación	yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:11
Observaciones		Página	8/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==		





1. Las entidades interesadas presentarán las solicitudes para los distintos programas de acuerdo con el modelo facilitado al efecto. Las solicitudes irán dirigidas al Área de Cultura y Ciudadanía acompañadas, en su caso, del proyecto o documentación específica que se exija para cada Programa.

Las solicitudes contendrán una declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases y la normativa vigente para obtener el reconocimiento de la subvención, así como el compromiso de cofinanciar el objeto de la subvención cuando la subvención no alcanzara el 100% del presupuesto y en todo caso el posible exceso del coste final. La declaración responsable implica que dispone de la documentación acreditativa, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

2. Las solicitudes estarán firmadas electrónicamente por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local o persona en quien delegue, debiendo en este caso aportar el acuerdo habilitante de tal delegación, junto con la documentación específica que en su caso se señale en las bases específicas de cada Programa, debiendo estar todos los documentos firmados electrónicamente.

3. La solicitud y demás documentación complementaria se presentarán por medios electrónicos de la siguiente forma:

1º- Las Entidades de la provincia adheridas al sistema de intercambio registral de la Diputación Provincial de Sevilla (Sideral), presentarán las solicitudes, así como el resto de la documentación exigida, a través de dicho sistema.

2º- Las Entidades no adheridas al sistema de intercambio registral, presentarán las solicitudes en el Registro Electrónico Único de la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla accesible a través de la página web "www.dipusevilla.es" pudiendo señalar en la solicitud una dirección de correo electrónico a los efectos de comunicarle avisos o alertas de puesta a disposición de las notificaciones en sede electrónica conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:11
Observaciones		Página	9/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==		





4. El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días**, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptima. - Subsanación de la solicitud.

Si la solicitud presentada en plazo no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La subsanación de la falta de aportación del proyecto sólo se considerará válida cuando el proyecto se encuentre firmado electrónicamente con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Octava. - Tramitación, plazo de resolución, notificación Y recursos.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Jefe/a de los Servicios Generales del Área de Cultura y Ciudadanía o TAG en quienes delegue. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de acuerdo con las previsiones de la LGS, y una vez examinadas las solicitudes, y en su caso, las subsanaciones realizadas en plazo, informará sobre las que cumplen todos los requisitos necesarios para su admisión y de aquellas que sean inadmitidas con especificación de su causa. Posteriormente, los Técnicos de Administración Especial y/o Coordinadores responsables de los programas procederán a evaluar las solicitudes admitidas conforme a los criterios previstos en las bases específicas correspondientes a cada programa. Finalmente, emitirá la Comisión de Valoración informe-propuesta provisional.

2. El informe-propuesta provisional emitido por la Comisión de Valoración contendrá:

Código Seguro De Verificación	yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:11
Observaciones		Página	10/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==		





- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa técnica de exclusión.

- Relación ordenada de solicitantes con la distribución del crédito disponible. No obstante, se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas, que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

La Comisión de Valoración de cada programa estará integrada por al menos tres personas, entre las siguientes: la Jefatura de los Servicios Generales del Área y/o Técnico de Administración General en quien delegue, y los Técnicos de Administración Especial y/o Coordinadores responsables de los programas, ajustando sus reglas de funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones o, salvo que lo exceptúen las bases específicas, reformular la subvención.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se someterá a previo dictamen de la Junta de Gobierno, sin perjuicio de su posterior conocimiento de la Comisión Informativa del Área.

4. La propuesta de Resolución definitiva de cada una de las subvenciones previstas en estas Bases, contendrá:

Código Seguro De Verificación	yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:11
Observaciones		Página	11/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==		





- Relación de solicitudes y NIF de los beneficiarios para los que se propone la concesión de la subvención, denominación del proyecto o programa que se subvenciona, presupuesto aceptado, así como la cuantía de la subvención que se concede.

-Forma de pago y el crédito presupuestario al que se imputa el gasto. Se indicará el importe de cada uno de los plazos de pago individualizado.

-Plazo y forma de justificación de la subvención.

-Relación de solicitudes admitidas pero desestimadas por falta de crédito o no obtener, en su caso, la puntuación mínima exigible u otra circunstancia prevista en las bases.

- Relación de solicitudes excluidas con indicación de su causa.

5. Las resoluciones definitivas de subvenciones deberán ser aprobadas por Resolución del Presidente de la Diputación o por el Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, en uso de la delegación vigente en cada momento, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria. La Diputación se reserva expresamente la posibilidad de resolver las diferentes líneas de la convocatoria sin conceder ninguna subvención a los proyectos que se presenten.

6. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7. Notificada la Resolución definitiva, el beneficiario deberá en un plazo de diez días manifestar su aceptación. Si en el citado plazo el interesado no manifiesta su oposición se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos.

8. Las resoluciones de concesión serán publicadas en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, debiendo igualmente remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información correspondiente sobre las citadas Resoluciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:11
Observaciones		Página	12/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==		





9. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme al art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Novena. - Aportación de financiación propia en las actividades subvencionadas.

1. La entidad beneficiaria será responsable de la total ejecución de la actuación subvencionada quedando por cuenta de la misma la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución.

2. Cuando las disposiciones específicas de cada subvención prevean que la aportación de la Diputación consiste en una cantidad cierta y sin referencia a un porcentaje o fracción del importe total, el presupuesto ejecutado podrá ser menor al aprobado y se considerará justificada la subvención siempre que el importe de la subvención junto con otras ayudas que pudiera recibir no supere el presupuesto ejecutado y justificado y cumplan en su caso la cofinanciación mínima exigida.

3. Cuando el importe de la subvención concedida tenga la consideración de un importe proporcional del presupuesto aprobado y en consecuencia como un porcentaje del coste final de la actividad, y si dicho coste final fuera inferior al aprobado, se reducirá la subvención proporcionalmente, tramitándose un procedimiento de aminoración o reintegro del exceso producido. Esta aminoración podrá realizarse a solicitud del beneficiario.

Décima. - Compatibilidad con otras subvenciones.

Código Seguro De Verificación	yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:11
Observaciones		Página	13/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==		





1. Las subvenciones serán compatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones de entidades públicas o privadas, a excepción de aquellas en las que la subvención concedida por la Diputación se corresponda con el 100% del gasto de la actividad, en cuyo caso serán incompatibles. El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2. La obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada al Área gestora. El beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación en caso de que el importe de la subvención concedida por Diputación junto con otras ayudas que pudiera recibir superase el coste de la actuación.

Undécima.- Gastos subvencionables y periodo de elegibilidad.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que conforme a la Ley General de Subvenciones y las limitaciones de las bases específicas respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

2. No se podrán compensar las partidas del presupuesto aprobado para la concesión de la subvención salvo que las bases específicas dispongan lo contrario y siempre que se mantenga la finalidad para la que se concedió la subvención.

3. Sólo se considerarán gastos realizados aquellos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

4. Conforme a lo establecido en el artículo 29 de la LGS los beneficiarios podrán subcontratar, con empresas o profesionales hasta el 100% de la actividad subvencionada, siempre que estos reúnan los requisitos exigidos en cada programa, y con estricta sujeción a los límites previstos en el citado artículo 29.

Cuando la actividad concertada con terceras personas exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Código Seguro De Verificación	yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:11
Observaciones		Página	14/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==		





- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.

5. Las actividades subvencionadas ejecutadas mediante las formas de gestión directa de la Administración pública serán imputadas directamente a dicha Administración a efectos de justificación de la subvención.

Decimosegunda. - Procedimiento de pagos y garantías.

1. Las subvenciones concedidas se abonarán por las cuantías y en las formas previstas en las bases específicas, debiendo quedar acreditado que los beneficiarios se encuentran al corriente con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social así como del reintegro de subvenciones en los términos previstos en estas bases de acuerdo con el contenido del art. 22, párrafo 4, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.

2. Conforme al artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no se exigirá la constitución de garantías por destinarse esta convocatoria a Administraciones Públicas.

Decimotercera. - Obligación de justificación de la subvención.

1. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a justificar la subvención concedida en la forma y plazos previstos en las bases específicas.

2. Los documentos justificativos deberán estar firmados electrónicamente y ser presentados por medios electrónicos.

3. Conforme a lo previsto en el artículo 71.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, el Área gestora lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por no presentado el documento o justificado el concepto defectuoso. En todo caso, serán considerados defectos subsanables los errores materiales y los aritméticos.

Código Seguro De Verificación	yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:11
Observaciones		Página	15/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==		





4. La documentación justificativa presentada una vez transcurrido el plazo del requerimiento de subsanación será admitida en tanto no se haya notificado el inicio del procedimiento de reintegro.

5. Una vez comprobada la documentación de justificación se emitirá informe de comprobación de la justificación, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General.

Decimocuarta. - Requerimiento para la de justificación.

Transcurrido el plazo de justificación establecido sin haberse presentado la misma, el Área gestora requerirá al beneficiario, conforme al artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada con indicación de que transcurrido este plazo sin que se haya presentado la justificación se procederá al inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y a la depuración de las demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinta. - Causa de reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin exigencia de intereses de demora, en los casos en que el acto de concesión de la subvención sea declarado nulo de acuerdo con el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.

2. Procederá el reintegro total o parcial y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el inicio del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Decimosexta. - Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

1. Procederá la pérdida total del derecho al cobro o el reintegro de la subvención en los siguientes casos:

Código Seguro De Verificación	yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:11
Observaciones		Página	16/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==		





a) Incumplimiento o cumplimiento extemporáneo de cualquiera de las condiciones esenciales expresamente así calificadas en las bases específicas que fueran determinantes para la consecución del fin público perseguido.

b) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Actuación del beneficiario que no pueda considerarse inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención, salvo casos de fuerza mayor. A los efectos del presente artículo, se considerará como actuación inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención la que alcance el 50 % del cumplimiento del objeto u otro porcentaje no menor que pudiera establecerse en las bases específicas.

2. Procederá la pérdida parcial del derecho al cobro o el reintegro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total, cuando se produzca un cumplimiento parcial del objeto o la realización en plazo de solo una parte, siempre que no fuera determinante para la consecución del fin público perseguido y la actuación del beneficiario haya sido inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención, en los términos previstos en la letra d) del apartado anterior, o se debiera a fuerza mayor.

En particular se aplicarán los siguientes criterios:

a) Si realizada la actividad en plazo se hubiera pagado antes de la finalización del plazo para justificar solo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, se considerará reintegrable la

Código Seguro De Verificación	yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:11
Observaciones		Página	17/50
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==		





subvención en proporción a los gastos impagados sin aplicación del límite previsto en la letra d) del apartado anterior.

b) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión o de las posibles medidas alternativas propuestas por la Administración y previstas en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las condiciones no esenciales, adicionales o formales no impeditivas de considerar la consecución del fin público perseguido, conllevarán un reintegro o pérdida del derecho del 10% de la subvención u otro porcentaje que se pudiera prever en las bases específicas o en otra normativa específica o europea a la que tuviera que ajustarse.

c) En caso de presentación de la justificación tras la finalización del requerimiento del artículo 70.3 del RLGS y antes de notificado el inicio de reintegro conllevará un reintegro o pérdida del derecho del 25% de la subvención que se pudiera considerar finalmente justificada, siempre que la presentación extemporánea, tras el requerimiento se hubiere producido dentro del plazo máximo de seis meses tras la finalización del plazo de presentación de la justificación .

3. Lo establecido en este artículo no eximirá de las sanciones que correspondan conforme a la Ley General de Subvenciones.

Decimoséptima. - Procedimiento de reintegro.

1. El Área gestora deberá comprobar la justificación de las subvenciones y, en su caso, iniciar el procedimiento de reintegro en el plazo máximo de un año desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.

En el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro, deberán indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado, de acuerdo con el informe del Área gestora.

2. El acuerdo será notificado al beneficiario o, en su caso, a la entidad colaboradora, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes. Si se presentaren alegaciones se emitirá informe al respecto.

Código Seguro De Verificación	yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:11
Observaciones		Página	18/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==		





3. El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.

4. La resolución definitiva del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora.

5. La resolución será notificada al interesado requiriéndosele para realizar el reintegro correspondiente, en el plazo que establece el artículo 62 de la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio. Transcurrido dicho plazo sin haber satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo.

Para el cobro de los expedientes de reintegros se estará a lo dispuesto para la exacción de Ingresos de Derecho Público y especialmente por lo establecido en la Ordenanza General de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial y sus Organismo Autónomos.

6. El Área gestora comunicará la notificación fehaciente de la resolución definitiva de reintegro a la Tesorería, para que se dicte la providencia de apremio y se remita al OPAEF para su exacción, en su caso.

7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

8. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo. La iniciación del nuevo procedimiento de reintegro podrá realizarse en el mismo acto de declaración de caducidad en tanto no haya prescrito el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro.

En todo caso, resulta de aplicación el principio de conservación de actos y trámites del procedimiento caducado.

9. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

Código Seguro De Verificación	yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:11
Observaciones		Página	19/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==		




Decimoctava. - Devolución a iniciativa del beneficiario.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario podrá devolver el importe en cualquier momento sin el previo requerimiento de la Diputación de Sevilla.

2. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del ingreso de la devolución o la fecha en que se hubiera acordado el inicio del reintegro si fuera anterior.

Decimonovena. - Protección de datos personales.

1. En aplicación del artículo 6. e) del Reglamento UE 2016/679 y del artículo 8 de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se considera al Área gestora habilitada para el tratamiento de datos sin necesidad de consentimiento expreso por tratarse de una convocatoria realizada en el ejercicio de poderes públicos por la Administración pública conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los datos de carácter personal serán tratados con la finalidad exclusiva de gestionar y tramitar las solicitudes de subvenciones.

3. Los datos pueden ser comunicados a otros órganos de la administración de la Diputación de Sevilla o a otras Administraciones, cuando sea necesario para el cumplimiento de la finalidad que ampara el tratamiento.

4. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Vigésima. - Modelos de solicitud y de aplicación de la subvención.

Las solicitudes de subvenciones y los certificados de aplicación de la subvención se ajustarán a los siguientes modelos:

Código Seguro De Verificación	yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:11
Observaciones		Página	20/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==		




MODELO 1º

SOLICITUD DE SUBVENCIONES CONVOCADAS POR EL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA Y DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, EJERCICIO 2023.

SERVICIO DE DEPORTES
1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

1.1. DENOMINACIÓN: LOCALIDAD:NIF:

**1.2. REPRESENTANTE LEGAL (Presidencia/Alcaldía):
NOMBRE Y APELLIDOS: NIF:**

1.3. DATOS DE CONTACTO: (Las notificaciones se realizarán a través de la aplicación de intercambio registral Sider@l, o en su defecto a través de la Sede Electrónica. No obstante, a efectos de avisos o comunicaciones no oficiales se indicarán los datos de contacto de las personas responsables de cada programa de subvenciones)

1.4. POBLACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL: HABITANTES.

2. LÍNEAS DE SUBVENCIONES SOLICITADAS
2.1. SUBVENCIÓN PARA LA COOPERACIÓN EN EL SOSTENIMIENTO DE TÉCNICOS Y DINAMIZADORES DEPORTIVOS (2023).

SUBVENCIÓN SOLICITADA: EUROS. (6.000,00 euros para Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes y 9.000,00 euros para Entidades Locales Autónomas)

PRESUPUESTO: EUROS.

OTRAS AYUDAS SOLICITADAS: EUROS.

PERSONA RESPONSABLE:

Teléfono: Correo electrónico:

- Deberá adjuntarse la documentación detallada en la base específica 4ª de esta convocatoria.

Código Seguro De Verificación	yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:11
Observaciones		Página	21/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==		




2.2. SUBVENCIÓN PARA GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS, SEDES Y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS (2022)
SUBVENCIÓN TOTAL SOLICITADA: EUROS.

PRESUPUESTO TOTAL: EUROS.

OTRAS AYUDAS SOLICITADAS: EUROS.

Conceptos subvencionables:
A) Desplazamientos.

Presupuesto:... Subvención:...

B) Sedes y Organización.
Jornada del Circuito de Bicicleta Todo Terreno (BTT)

Presupuesto:... Subvención:...

Jornada del Circuito de Campo a Través

Presupuesto:... Subvención:...

Jornada del Circuito de Atletismo

Presupuesto:... Subvención:...

Jornada del Circuito de Gimnasia Rítmica

Presupuesto:... Subvención:...

Jornada del Circuito de Natación Invernal

Presupuesto:... Subvención:...

Jornada del Circuito de Orientación

Presupuesto:... Subvención:...

Jornada del Circuito de Natación de Verano

Presupuesto:... Subvención:...

Jornada del Circuito de Ajedrez

Presupuesto:... Subvención:...

Jornada del Circuito de Bádminton

Presupuesto:... Subvención:...

Jornada del Circuito de Duatlón y Triatlón

Presupuesto:... Subvención:...

Código Seguro De Verificación	yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:11
Observaciones		Página	22/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==		




Jornada del Circuito de Marchas Cicloturistas BTT

Presupuesto:... Subvención:...

Jornada del Programa de Senderos de la Provincia

Presupuesto:... Subvención:...

Jornada del Programa para Deporte Adaptado

Presupuesto:... Subvención:...

Jornada de Tenis y Pádel

Presupuesto:... Subvención:...

Jornada de Tenis Mesa

Presupuesto:... Subvención:...

Jornada de Waterpolo

Presupuesto:... Subvención:...

Jornada de otros eventos provinciales

Presupuesto:... Subvención:...

Otras actividades deportivas de zona

Presupuesto:... Subvención:...

C) Cesión de uso de Piscinas Cubiertas: Subvención:...
PERSONA RESPONSABLE:
Teléfono: Correo electrónico:

- Deberá adjuntarse la documentación detallada en la base específica 4ª de esta convocatoria.

2.3. SUBVENCIÓN PARA LA GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS PROVINCIALES (TEMPORADA 2023/2024)
SUBVENCIÓN TOTAL SOLICITADA: EUROS.
PRESUPUESTO TOTAL: EUROS.
OTRAS AYUDAS SOLICITADAS: EUROS.

- Indicar la zona geográfica a la que pertenece (I,II,III,IV):

- Indicar las modalidades deportivas que recoge el proyecto:

Baloncesto

Código Seguro De Verificación	yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:11
Observaciones		Página	23/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==		





Balonmano
Voleibol
Fútbol-7
Tenis
Pádel
Tenis de Mesa

PERSONA RESPONSABLE:
Teléfono: Correo electrónico:

- Deberá adjuntarse la documentación detallada en la base específicas 4ª de esta convocatoria.

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la entidad solicitante:

- Conoce las bases reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones, comprometiéndose al cumplimiento de cuantas obligaciones se establecen en la misma y demás normativa aplicable.
- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.
- No concurren ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar el objeto de la subvención cuando la subvención no alcanzara el 100% del presupuesto y en su caso el posible exceso del coste final.

4. AUTORIZACIÓN

Autorizo al órgano gestor a recabar de otras Administraciones Públicas los documentos o la información acreditativa del contenido de la declaración responsable.

5. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA Debe aportarse el proyecto de la actividad subvencionable y demás documentación complementaria requerida en las bases reguladoras. Asimismo, podrá aportarse documentación acreditativa del contenido de la declaración responsable.

Código Seguro De Verificación	yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:11
Observaciones		Página	24/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==		





Presidencia de la Diputación de Sevilla nº de fecha habiéndose recibido el ingreso con fecha y habiendo sido registrado con el número de asiento contable....

Segundo.— Que el importe íntegro de la subvención recibida ha sido aplicada a los fines para los que se concedió y que la relación de gastos realizados y pagados, según justificantes que figuran igualmente en esta dependencia, es la siguiente:

1. Total gastos de personal propio:

Nombre y Apellidos	N.I.F.	Puesto	N.º de horas	Concepto y período de generación del gasto (mes/año)	Fecha del Abono	% Imputación al programa	Importe
				Nómina de			
				Seguros Sociales de			
				Nómina de			
				Seguros Sociales de			
				Nómina de			
				Seguros Sociales de			
Total							

2. Total gastos de proveedores:

Proveedor	CIF/NIF	Fecha de facturas	N.º de factura	Fecha de abono	Concepto de gasto subvencionable	Importe
Total						

Importe total justificado (1)+(2): euros.

Código Seguro De Verificación	yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:11
Observaciones		Página	26/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==		





Tercero.- Que los gastos han sido financiados de acuerdo con el siguiente desglose:

Entidad/importe:

Subvención de Diputación de Sevilla:euros.

Aportación con fondos propios:euros.

Otras aportaciones:euros.

Total:euros.

Vº Bº del Alcalde/Presidente.- El Secretario/Interventor de ...
(Firma electrónica)

MODELO 3º

CONFORMIDAD DE AMINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D., en calidad de Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento/E.L.A. de, Tlfn., correo electrónico

Expone: Que respecto a la subvención concedida por Resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla, nº/..., de fecha, con destino al Programa del Servicio de Deportes,, dirigidos a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla, una vez realizado dicho Proyecto, el gasto total realizado y justificado del mismo, ha ascendido a la cantidad de€, siendo menor del aprobado, €, en el presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, habiéndose, por consiguiente, producido un exceso de financiación de la Diputación, representando la subvención un mayor porcentaje sobre el coste total del proyecto mencionado.

Que presta su conformidad a la reducción de la citada subvención, a fin de ajustar la cuantía de la misma al porcentaje del coste total

Código Seguro De Verificación	yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:11
Observaciones		Página	27/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==		





de la actividad, de acuerdo con lo dispuesto en la Base Novena de la Convocatoria, publicada en el B.O.P. n.º Por lo que,

Solicita: La aminoración de la subvención indicada.

El Alcalde/sa.
(Firma electrónica)

ANEXO I

PROGRAMA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA COOPERACIÓN EN EL SOSTENIMIENTO DE TÉCNICOS Y DINAMIZADORES DEPORTIVOS PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE (2023).

1.- Objeto y finalidad.

El objeto y finalidad de esta línea de subvenciones es fomentar las actividades físicas entre los jóvenes, especialmente entre las mujeres y las escuelas deportivas que desarrollen los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla, mediante ayudas destinadas a sufragar gastos salariales de personal especializado, concretamente para el sostenimiento de técnicos deportivos o dinamizadores deportivos.

Se pretende con ello mejorar la calidad de la actividad física en la ciudadanía, asumiendo la idea de que el desarrollo de las actividades deportivas es un bien de primera necesidad en la sociedad actual.

2.- Asignación presupuestaria y pago de la subvención.

2.1. La cuantía total asignada para financiar el importe de las subvenciones de este programa asciende a 527.000,00 euros,

Código Seguro De Verificación	yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:11
Observaciones		Página	28/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==		





imputándose a las siguientes aplicaciones del presupuesto de la Diputación de Sevilla:

Presupuesto	Aplicaciones presupuestarias	Importes
2023	1203.34100/462.00 1203.34100/468.00	254.500,00 € 9.000,00 €
2024	1203.34100/462.00 (o aplicación presupuestaria que se habilite) 1203.34100/468.00 (o aplicación presupuestaria que se habilite)	254.500,00 € 9.000,00 €
TOTAL		527.000,00 €

Esta imputación, de conformidad con el art. 58.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, tiene carácter estimativo, por lo que la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión, a fin de que quede adecuada a la naturaleza de las entidades que resulten beneficiarias (Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma).

2.2. Las subvenciones se abonarán de la siguiente forma:

- El 50 % del importe al aprobarse la resolución de concesión.
- El 50% restante tras la justificación de la subvención.

3.- Requisitos para ser beneficiario.

3.1. Podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes y las Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla que participen en las actividades de fomento de actividades físicas y deportes programados por la Diputación Provincial de Sevilla.

3.2. Las entidades beneficiarias deberán aportar una cofinanciación mínima para la ejecución del proyecto de 6.000 €, a excepción de Municipios de menos de 1.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas donde la subvención puede alcanzar el 100% del presupuesto.

Código Seguro De Verificación	yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:11
Observaciones		Página	29/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==		





3.3. Las relaciones contractuales o de cualquier otro orden que se establezcan entre las entidades beneficiarias y el personal contratado afectarán exclusivamente a ambas partes, sin repercusión alguna para la Diputación Provincial de Sevilla.

4.- Presentación de solicitudes.

4.1. Las entidades interesadas presentarán solicitud de subvención debidamente cumplimentada conforme al modelo facilitado en las bases reguladoras generales, debiéndose acompañar de:

- Proyecto deportivo anual, que contendrá de forma obligatoria:
 1. Objetivos.
 2. Descripción del programa de trabajo a realizar.
 3. Temporalización prevista.
 4. Personal especializado a cargo del proyecto (indicando número, tareas a desarrollar y titulación que se posee conforme a la base específica quinta)
- Certificado de la Intervención Municipal acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de aportación municipal, a excepción de Municipios de menos de 1.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas donde la subvención puede alcanzar el 100% del presupuesto.

4.2. La solicitud y demás documentación complementaria se presentarán firmadas electrónicamente y por medios electrónicos de acuerdo con la base general sexta.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días**, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5.- Gastos subvencionables y periodo de ejecución.

5.1. Serán gastos subvencionables los correspondientes a los gastos salariales y de seguridad social del personal especializado que preste sus servicios durante el periodo comprendido entre el **1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023**. Son admisibles los gastos salariales por actividades imputables a una o varias personas ya vinculadas laboralmente a la entidad o de nueva incorporación.

5.2. Los gastos serán compensables entre sí.

Código Seguro De Verificación	yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:11
Observaciones		Página	30/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==		





5.3. Se considerará personal especializado quienes posean algunas de estas titulaciones oficiales o equivalentes oficiales:

5.3.1. Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

5.3.2. Diplomatura en Magisterio de Educación Física Grado de Magisterio en Educación Primaria (con mención en Educación Física).

5.3.3. Técnico Superior de Animación de Actividades Físicas y Deportivas (grado formativo superior).

5.3.4. Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva (grado formativo superior).

5.3.5. Técnico Superior en Acondicionamiento Físico (grado formativo superior).

5.3.6. Técnico en Conducción de Actividades Físicas y Deportivas en el Medio Natural (grado formativo medio).

5.3.7. Técnico Deportivo Superior (enseñanzas deportivas de régimen especial).

5.3.8. Técnico Deportivo - ciclo inicial y ciclo final -enseñanzas deportivas de régimen especial).

5.3.9. Titulaciones federativas de cualquier modalidad deportiva y nivel.

6.- Cuantía individualizada de la subvención y criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

6.1. Las subvenciones otorgadas se considerarán de **importe cierto**, siendo su cuantía máxima individualizada la siguiente:

- 6.000,00 euros para Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes.
- 9.000,00 euros para Entidades Locales Autónomas.

6.2. En caso de no poder atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos por excederse el crédito disponible y que se produzca empate entre varias, se priorizarán las solicitudes de entidades con menor población.

Código Seguro De Verificación	yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:11
Observaciones		Página	31/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==		





6.3. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con el último criterio objetivo de población según los datos oficiales del padrón de habitantes a 1 de enero de 2023 o último padrón aprobado.

- a) Municipios de menos de 1.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas: 5 puntos.
- b) Municipios de 1.000 a 5.000 habitantes: 4 puntos.
- c) Municipios entre 5.001 y 10.000 habitantes: 3 puntos.
- d) Municipios entre 10.001 y 15.000 habitantes: 2 puntos.
- e) Municipios entre 15.001 y 20.000 habitantes: 1 punto.

7.- Justificación de la subvención.

7.1. Los beneficiarios estarán obligados a justificar las subvenciones concedidas mediante cuenta justificativa simplificada, finalizando el período de justificación el **31 de marzo de 2024**.

7.2. La documentación justificativa consistirá de conformidad con el artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones (R.D 887/2006) en:

a) MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO DEPORTIVO REALIZADO, firmada por el responsable del Proyecto, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que contendrá:

- Grado de consecución de los objetivos previstos.
- Descripción del programa de trabajo realizado.
- Población objetivo y estadística de participación.
- Personal especializado implicado en el proyecto (indicando número, nombre y apellidos, tareas desarrolladas y titulación que se posee conforme a la base específica quinta).
- Copia del contrato de trabajo del personal especializado o, en el caso de encontrarse tal documentación en posesión de la Administración, indicación del procedimiento y fecha en el que fue remitido.

b) CERTIFICACIÓN DEL INTERVENTOR, conforme al modelo facilitado en las bases reguladores generales y a lo dispuesto en el artículo 75.2.b del Reglamento General de Subvenciones, en la que conste haber registrado en la contabilidad de la Corporación el ingreso de las cantidades percibidas, fecha, importe y que justifique la realización de las actuaciones objeto de la subvención, el

Código Seguro De Verificación	yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:11
Observaciones		Página	32/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==		





cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión y la aplicación total de los fondos recibidos a la misma, relacionando la totalidad de los gastos realizados para la ejecución del proyecto subvencionado, incluidos los correspondientes a la aportación del beneficiario u otras aportaciones, así como, que dichos gastos han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero.

c) Según el apartado 2.i) de la base general quinta, será obligatorio adoptar las medidas de difusión o las posibles medidas alternativas propuestas por la Administración y previstas en el artículo 31.3 del RLGS. Para justificar su cumplimiento las entidades beneficiarias deberán aportar un ejemplar de cada uno de los documentos de carácter informativo (bando de alcaldía, notas de prensa o noticias en páginas web y redes sociales), en los que conste la financiación del Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación para las contrataciones de técnicos o dinamizadores deportivos realizadas.

7.3. Sólo se considerarán gastos realizados aquellos imputables al período de ejecución y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

ANEXO II

PROGRAMA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS, SEDES Y ORGANIZACIÓN PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LOS MUNICIPIOS (2022).

1.- Objeto y finalidad.

El objeto de esta convocatoria es proporcionar la adecuada asistencia económica y técnica a los Ayuntamientos u Organismos Autónomos, Entidades Locales Autónomas y Mancomunidades de la Provincia de Sevilla, que participan en las Actividades Físicas y Deportivas Provinciales, organizadas por el Servicio Técnico de Deportes del Área de Cultura y Ciudadanía, mediante la financiación de los gastos producidos para el desplazamiento de los deportistas participantes en las actividades referidas, la cesión de piscinas cubiertas, así como de los gastos derivados de utilización de las correspondientes Sedes y de los producidos para la propia Organización de las Actividades contempladas en la citada programación, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Código Seguro De Verificación	yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:11
Observaciones		Página	33/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==		





Las sedes de organización son coordinadas por el Área de Cultura y Ciudadanía, y los desplazamientos por los Ayuntamientos, Entidades Locales Autónomas y Mancomunidades que participan en las Actividades Físicas y Deportivas Provinciales.

2.- Asignación presupuestaria y pago de la subvención.

2.1. La cuantía total asignada para financiar el importe de las subvenciones de este programa asciende a 681.500,00 euros, imputándose a las siguientes aplicaciones del presupuesto de la Diputación de Sevilla:

Presupuesto	Aplicaciones presupuestarias	Importes
2023	1203.34102/46200	446.250,00 €
	1203.34102/46300	63.750,00 €
	1203.34102/46800	1.125,00 €
2024	1203.34102/46200 (o partida que se habilite)	148.750,00 €
	1203.34102/46300 (o partida que se habilite)	21.250,00 €
	1203.34102/46800 (o partida que se habilite)	375,00 €
TOTAL		681.500,00 €

Esta imputación, de conformidad con el art. 58.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, tiene carácter estimativo, por lo que la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión, a fin de que quede adecuada a la naturaleza de las entidades que resulten beneficiarias (Ayuntamiento, Mancomunidades o Entidad Local Autónoma).

2.2. Las subvenciones se abonarán de la siguiente forma:

- El 75% del importe al aprobarse la resolución de concesión.
- El 25% restante tras la justificación de la subvención.

3.- Entidades beneficiarias.

Código Seguro De Verificación	yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:11
Observaciones		Página	34/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==		





Los Ayuntamientos u Organismos Autónomos de ellos dependientes, Entidades Locales Autónomas y Mancomunidades de la Provincia de Sevilla que hayan participado en las Actividades Físicas y Deportivas Provinciales 2022.

4.- Presentación de solicitudes.

4.1. Las entidades interesadas presentarán solicitud de subvención debidamente cumplimentada conforme al modelo facilitado en las bases reguladoras generales, debiéndose acompañar de documentación firmada, que contendrá las siguientes actividades realizadas o a realizar dentro del período de ejecución:

- Relación detallada de los desplazamientos con indicación de:
 1. Actividad deportiva.
 2. Número de jornada y fecha.
 3. Ruta.
 4. Número de equipos desplazados para todas las modalidades deportivas y/o deportistas desplazados en el caso de las modalidades de pádel, tenis y tenis de mesa.
 5. Suma de kilómetros (ida y vuelta) de cada trayecto.

- Relación detallada de las jornadas de sedes con indicación de los gastos admisibles, utilizando como referencia el modelo incorporado en el punto 2 del Modelo de Certificado de aplicación de la subvención, adjuntado en la base vigésima de las bases reguladoras generales.

- Relación detallada de la cesión de uso de las piscinas cubiertas, con detalle de los meses de uso, días a la semana, horas al día y calles por hora de cada uno de los municipios que hacen uso de la piscina municipal cedida.

4.2. La solicitud y demás documentación complementaria se presentarán firmadas electrónicamente y por medios electrónicos de acuerdo con la base general sexta.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días**, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5.- Gastos subvencionables y periodo de ejecución.

Código Seguro De Verificación	yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:11
Observaciones		Página	35/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==		





5.1. El período de ejecución de las actividades estará comprendido entre el **1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022**.

5.2. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, conforme a las limitaciones que a continuación se indicará, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido, pudiendo ser compensables aquellos gastos que se correspondan a la misma actividad. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

5.3. Serán gastos subvencionables en concepto de desplazamientos aquellos que resulten de la contratación de un servicio de transporte público. Asimismo, podrán acreditarse el gasto de combustible cuando se hayan realizado los desplazamientos mediante vehículos propios de la entidad local, ya sean microbuses, autobuses o turismos y taxis.

5.4. En concepto de sedes y organización tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- a) Gastos por compra de material deportivo fungible.
- b) Gastos de transporte ocasionados por la preparación de la actividad que resulten de la contratación de un servicio de transporte público colectivo (autobuses, microbuses y taxis). Asimismo, podrán acreditarse el gasto de combustible cuando se hayan realizado los desplazamientos mediante vehículos propios de la entidad local, ya sean microbuses, autobuses o turismos.
- c) Gastos de seguros.
- d) Gastos de personal.
- e) Gastos de suministros o servicios y en concreto:

- . Gastos derivados por el avituallamiento de los deportistas, por ingesta de sólidos y líquidos.

- . Gastos de alquiler y mantenimiento de las instalaciones.

- . Gastos de trámites y solicitud de servicios con Federaciones Deportivas.

- . Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad.

- . Gastos de servicios médicos necesarios en la actividad.

- . Otros gastos de imprenta.

- . Gastos por compra de trofeos y medallas u otros premios.

6.- Cuantía individualizada y criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

Código Seguro De Verificación	yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:11
Observaciones		Página	36/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==		





6.1. Las subvenciones otorgadas se considerarán **de importe cierto**, siendo su cuantía máxima individualizada la siguiente:

a) Desplazamientos.

- Desplazamientos de hasta 100 kms: 150 euros IVA incluido.
- Desplazamientos de 101 a 150 kms: 220 euros IVA incluido.
- Desplazamientos de más de 150 kms: 260 euros IVA incluido.

A los importes detallados, se le sumará la cantidad de 100 €, en el caso de que cualquiera de los desplazamientos anteriores se realizase con tres o más equipos del mismo municipio u otro/s (superándose el número de 30 deportistas desplazados por vehículo).

b) Sedes y Organización.

Las sedes y organizaciones de las actividades se subvencionarán en razón a las características técnicas contenidas dentro de los Programas de Actividades Físicas y Deportivas Provinciales 2022, publicadas en la página web de la Diputación de Sevilla en: <http://www.dipusevilla.es/temas/deportes/>, y se determinan en relación a la complejidad y necesidades.

Las actividades preferentes que tienen derecho a subvención son las que a continuación se relacionan:

- Jornada Circuito de Ajedrez	400 €
- Jornada Circuito de Atletismo	400 €
- Jornada Circuito de Bádminton	400 €
- Jornada Circuito de Bicicleta Todo Terreno	1.000 €
- Jornada Circuito de Campo a Través	1.000 €
- Jornada Circuito de Deporte adaptado	500 €
- Jornada Circuito de Duatlón y Triatlón	1.000 €
- Jornada Circuito de Gimnasia Rítmica	500 €
- Jornada Circuito de Marchas Cicloturistas	1.500 €
- Jornada Circuito de Natación Invernal	1.000 €
- Jornada Circuito de Natación de Verano	500 €
- Jornada Circuito de Orientación	500 €
- Jornada Circuito de Senderismo	400 €
- Jornada Pádel *	150 €
- Jornada Tenis *	150 €

Código Seguro De Verificación	yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:11
Observaciones		Página	37/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==		





- Jornada Tenis Mesa * 150 €
- Jornada Waterpolo 300 €
- Jornada de otros eventos provinciales 1.000 €
- Otras actividades deportivas de zona ** 3.000 €

* Se considerarán Jornadas de tenis, pádel, tenis de mesa y waterpolo, aquellas que se celebren en régimen de sedes por concentración.

** Valorable por el Servicio Técnico de Deportes mediante la previa presentación del proyecto de actividades junto con la solicitud.

c) Cesión de uso de Piscinas Cubiertas:

La cesión de uso de calles de las piscinas cubiertas para la práctica de actividades acuáticas por los deportistas de categorías de base de los Ayuntamientos de la Provincia sin este tipo de instalación deportiva, a excepción de casos concretos de interés deportivo general para la provincia de Sevilla, a valorar por el Servicio Técnico de Deportes de la Diputación, tras la correspondiente certificación y justificación de los Ayuntamientos que, disponiendo de este tipo de instalación en su localidad, no puedan acoger a todos los deportistas objeto del programa, en los periodos comprendidos entre 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, dentro de los Programas de Natación Invernal de la Diputación de Sevilla 2022.

Se subvencionarán en razón de 250,00 euros por cada calle utilizada una hora todos los días de la semana y durante el mes completo (calle/hora/semana/mes).

6.2 En caso de exceder el crédito disponible para esta línea se realizará una reducción proporcional de cada cuantía de subvención concedida por entidad local.

7.- Justificación de la subvención.

7.1. Los beneficiarios estarán obligados a justificar las subvenciones concedidas mediante cuenta justificativa simplificada, en el periodo que abarca desde los 3 meses posteriores a la notificación de la resolución de concesión definitiva y, en todo caso, **hasta el 1 de febrero de 2024.**

7.2. La documentación justificativa consistirá, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones (R.D 887/2006,) en:

Código Seguro De Verificación	yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:11
Observaciones		Página	38/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==		





a) Con carácter general mediante certificación del interventor, conforme al modelo I de las Bases reguladoras generales, en la que conste haber registrado en la contabilidad de la Corporación el ingreso de las cantidades percibidas , fecha, importe y que justifique la realización de las actuaciones objeto de la subvención, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión y la aplicación total de los fondos recibidos a la misma, relacionando la totalidad de los gastos realizados para la ejecución del proyecto subvencionado, incluidos los correspondientes a la aportación del beneficiario u otras aportaciones, así como, que dichos gastos han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero.

b) Junto con lo referido en el apartado a), en el caso de **sedes y organización**, memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

c) Junto con lo referido en el apartado a), en el caso de **cesión de piscinas cubiertas**, mediante la aportación al Área de Cultura y Ciudadanía, de una memoria de la actividad realizada objeto de la subvención, especificando los municipios beneficiados por la cesión, número de meses, días, horas y calles cedidas a cada uno de ellos, así como los documentos mensuales de control y seguimiento de la actividad diseñado por el Servicio Técnico de Deportes de la Diputación de Sevilla, aportado al inicio de la actividad objeto de la subvención.

d) Según el apartado 2.i) de la base general quinta, será obligatorio adoptar las medidas de difusión o las posibles medidas alternativas propuestas por la Administración y previstas en el artículo 31.3 del RLGs. Para justificar su cumplimiento las entidades beneficiarias deberán aportar un ejemplar de cada uno de los documentos de carácter informativo (bando de alcaldía, notas de prensa o noticias en páginas web y redes sociales), en los que conste la financiación de la actividad por parte del Área de Cultura y Ciudadanía

7.3. Sólo se considerarán gastos realizados aquellos imputables al período de ejecución y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, sin

Código Seguro De Verificación	yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:11
Observaciones		Página	39/50
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==		





perjuicio de la especialidad en el caso de cesión de piscinas cubiertas.

ANEXO III

PROGRAMA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS PROVINCIALES (TEMPORADA 2023/2024).

1. Objeto y finalidad.

1.1. El objeto y finalidad de esta línea de subvenciones es fomentar las actividades físicas entre los jóvenes a través de ayudas dirigidas a los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla, para el programa de gestión y organización de los Juegos Deportivos Provinciales para la temporada 2023/2024.

1.2. Los servicios que presten la entidad beneficiaria tendrán que ser destinados a la gestión integral de la organización y desarrollo de las siguientes actividades:

Programa "Juegos Deportivos Provinciales (Temporada 2023/2024)"

Este programa consiste en la gestión y desarrollo de las ligas regulares mediante jornadas o pruebas competitivas, dirigidas a los deportistas de los municipios de la provincia encuadrados en las distintas categorías de edad y sexo según marquen las Normativas Específicas de cada especialidad deportiva.

Modalidades Deportivas:

- Baloncesto
- Balonmano
- Voleibol
- Fútbol-7
- Tenis
- Pádel

Código Seguro De Verificación	yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:11
Observaciones		Página	40/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==		





➤ **Tenis de Mesa**

Ámbito geográfico: Se desarrollarán en cada una de las cuatro zonas en las que se divide la provincia a efectos de la organización de los juegos deportivos.

Las entidades locales interesadas podrán concurrir a la organización de una o varias modalidades de juegos deportivos de su zona. Las Zonas y Municipios que conforman cada una son las siguientes:

Zona I:

Alanís, Alcalá del Río, Alcolea del Río, La Algaba , Almadén de la Plata, Brenes, Burguillos, Cantillana, Castilblanco de los Arroyos, El Castillo de las Guardas, Cazalla de la Sierra, Constantina, El Garrobo , Gerena, Guadalcanal, Guillena, El Madroño, El Real de la Jara, El Ronquillo, La Rinconada , Las Navas de la Concepción, El Pedroso, Lora del Río, Peñaflor, La Puebla de los Infantes, San Nicolás del Puerto, Tocina, Villanueva del Río y Minas, Villaverde del Río.

Zona II:

Albaida del Aljarafe, Aznalcázar, Isla Mayor, Carrión Céspedes, Pilas, Castilleja del Campo, Sanlúcar la Mayor, Huevar, Villamanrique de la Condesa, Olivares, Almensilla, La Puebla del Río, Aznalcóllar, Salteras, Benacazón, Umbrete, Bollullos de la Mitación, Villanueva del Ariscal, Coria del Río, Espartinas, Bormujos, Mairena del Aljarafe, Camas, Palomares del Río, Castilleja de la Cuesta, San Juan de Aznalfarache, Castilleja Guzmán, Santiponce, Gelves, Tomares, Gines, Valencina de la Concepción.

Zona III:

Alcalá de Guadaíra, Arahál, Las Cabezas de San Juan, Carmona, Coripe, El Coronil, El Cuervo , Dos Hermanas, Lebrija, Mairena del Alcor, Marchena, Marismillas, Los Molares, Montellano, Morón de la Frontera, Los Palacios y Villafranca , El Palmar de Troya, Paradas, La Puebla de Cazalla , Utrera, El Viso del Alcor.

Zona IV:

Código Seguro De Verificación	yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:11
Observaciones		Página	41/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==		





Aguadulce, Algámitas, Badolatosa, La Campana, Cañada Rosal, Casariche, Los Corrales, Écija, Estepa, Fuentes de Andalucía, Gilena, Herrera, Isla Redonda la Aceñuela, Lantejuela, Lora de Estepa, La Luisiana, Marinaleda, Martín de la Jara, Osuna, Pedrera, Pruna, La Roda de Andalucía, El Rubio, El Saucejo, Villanueva de San Juan.

Categorías:

Las categorías convocadas son todas aquellas que aglutina el deporte de base. Comprende:

Prebenjamín
Benjamín
Alevín
Infantil
Cadete

O aquellas categorías de promoción conjunta por las que se rijan algunas modalidades deportivas dentro de la franja de edades de las categorías convocadas, ejemplo: fútbol-7 femenino.

La implementación de las distintas modalidades deportivas en cada zona estará condicionada a la existencia de demanda suficiente de participantes, condición ésta valorable desde el Servicio Técnico de Deportes, pudiendo, en casos de proximidad geográfica, caber la posibilidad de participación de un municipio en una zona distinta a la que se adscribe si en esta no llega a desarrollarse la modalidad en cuestión.

2. Asignación presupuestaria y pago de la subvención.

2.1. La cuantía total asignada para financiar el importe de las subvenciones de este programa asciende a 275.000,00 euros, imputándose a las siguientes aplicaciones del presupuesto de la Diputación de Sevilla:

Presupuesto	Aplicaciones presupuestarias	Importes
2023	1203.34102/46200	167.250,00 €
	1203.34102/46300	39.000,00 €

Código Seguro De Verificación	yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:11
Observaciones		Página	42/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==		





2024	1203.34102/46200 (o aplicación presupuestaria que se habilite)	55.750,00 €
	1203.34102/46300 (o aplicación presupuestaria que se habilite)	13.000,00 €
TOTAL		275.000,00 €

Esta imputación, de conformidad con el art. 58.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, tiene carácter estimativo, por lo que la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión, a fin de que quede adecuada a la naturaleza de las entidades que resulten beneficiarias (Ayuntamiento, Mancomunidades o Entidad Local Autónoma).

2.2. Las subvenciones se abonarán de la siguiente forma:

- El 75% del importe al aprobarse la resolución de concesión.
- El 25% restante tras la justificación de la subvención.

3. Requisitos específicos para ser beneficiario.

3.1. Podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos, las Entidades Locales Autónomas y las Mancomunidades de Municipios de la provincia de Sevilla que cumplan los requisitos previstos en las bases reguladores generales y que presenten un proyecto de actividad con la acreditación de adhesión de participación de al menos el 25% de los municipios de la zona o ámbito geográfico correspondiente.

3.2. Las entidades interesadas podrán concurrir a la gestión de una o más modalidades deportivas.

3.3. Las actividades se realizarán bajo la coordinación del Servicio Técnico de Deportes de la Diputación de Sevilla. Serán las entidades beneficiarias quienes asuman las labores de gestión deportiva (inscripciones, calendarios, designación de sedes, clasificaciones, horarios, incidencias, coordinación de transportes, etc.).

3.4. Las relaciones contractuales o de cualquier otro orden que se establezcan entre las entidades beneficiarias y el personal contratado afectarán exclusivamente a ambas partes, sin repercusión alguna para la Diputación Provincial de Sevilla.

4.- Presentación de solicitudes.

Código Seguro De Verificación	yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:11
Observaciones		Página	43/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==		





4.1. La solicitud y demás documentación complementaria serán firmadas electrónicamente y presentadas por medios electrónicos de acuerdo con la base general sexta, conforme al modelo facilitado, debiéndose acompañar de:

a) Proyecto deportivo, que contendrá los siguientes aspectos:

a.1. Modalidad/es deportiva/s que desarrolla el proyecto. Objetivos y resultados esperados de la ejecución. Cronograma de ejecución.

a.2. Categorías, número de participantes y número de partidos/jornadas previstos.

a.3. Compromisos de adhesión al proyecto de los municipios de la zona o ámbito geográfico correspondiente.

a.4. Recursos humanos a disposición del proyecto con jornada laboral completa, con indicación de su cualificación.

a.5. Experiencia en la organización de campeonatos deportivos de carácter intermunicipal, con indicación del formato y duración, en las últimas 5 temporadas (sin contar la temporada 2020-2021).

a.6. Participación del municipio solicitante en los Juegos Deportivos Provinciales de la Diputación de Sevilla en la modalidad deportiva correspondiente durante las últimas 2 temporadas.

a.7. Presupuesto de gastos.

b) Certificado de la Intervención Municipal acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de aportación municipal.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días**, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5. Gastos subvencionables y periodo de ejecución.

Código Seguro De Verificación	yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:11
Observaciones		Página	44/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==		





5.1. Serán gastos subvencionables aquellos que se correspondan con la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen dentro del periodo de ejecución previsto y que sean efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

En particular, serán elegibles como gastos a subvencionar aquellos que puedan englobarse en los siguientes conceptos:

- a) Gastos de personal: técnico/s deportivo/s municipal/es responsable/s del proyecto, relativos a los meses que comprende la ejecución de las acciones contempladas para las que se solicita la subvención, o de contratación de empresas de servicio que aporten dicho personal e incluso de personal de apoyo o colaborador.
- b) Material deportivo fungible, trofeos y medallas, así como alquiler y mantenimiento.
- c) Transporte ocasionado por la preparación de la actividad.
- d) Seguros.
- e) Asistencia sanitaria.
- f) Gastos de papelería, imprenta y publicidad de la actividad.
- g) Gastos de arbitrajes

5.2. Los conceptos incluidos por las entidades solicitantes en el presupuesto de gastos del proyecto deportivo presentado según la Base 4, podrán ser compensables entre sí.

5.3. Las actividades deberán ejecutarse dentro del periodo comprendido entre el **1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024**.

6. Cuantía individualizada de la subvención y criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

6.1. Las subvenciones otorgadas son de **importe cierto** siendo su cuantía máxima individualizada:

Programa **Juegos Deportivos Provinciales**, el importe de las subvenciones vendrá determinado por aplicación de los siguientes criterios normativos:

Código Seguro De Verificación	yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:11
Observaciones		Página	45/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==		





- Fijo por gestión: cuantía otorgada por los trabajos previos de gestión para el desarrollo de la actividad. Se incluyen reuniones técnicas, preparación de normativas reguladoras de las modalidades deportivas gestionadas, inscripciones, elaboración de calendarios, así como memoria final de la actividad objeto de la subvención; siendo su cuantía máxima individualizada la siguiente:

Deporte	Cuantía Fija
Baloncesto	5.000,00 €
Balonmano	3.000,00 €
Fútbol	5.000,00 €
Pádel	3.000,00 €
Tenis	3.000,00 €
Tenis de Mesa	3.000,00 €
Voleibol	5.000,00 €

- Los fijos por gestión se subvencionarán hasta un máximo de 108.000,00 €, cantidad máxima resultante de la aplicación de la tabla anterior (número máximo de modalidades deportivas por zona, multiplicado por cuatro zonas en las que se divide la provincia a efectos de la organización de los Juegos Deportivos Provinciales).
- Importe Variable: para las modalidades que se detallan en las tablas adjuntas, calculándose la cuantía a subvencionar de forma directamente proporcional al número de encuentros y jornadas realizadas y valoración estipulada en dichas tablas. Estando incluido en el importe variable, los arbitrajes de las modalidades de balonmano, tenis, pádel y tenis de mesa.
- La cuantía variable se subvencionará hasta un máximo de 155.000,00 €, a lo que se añadirá la cantidad sobrante del fijo por gestión cuando este no alcanzase el máximo previsto, dando como resultado el total variable.

Baloncesto, Voleibol, Fútbol-7 y Balonmano
30,00 € por partido

Código Seguro De Verificación	yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:11
Observaciones		Página	46/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==		





Tenis, Pádel y Tenis de Mesa

600,00 € por jornada (el mínimo de partidos a disputar por jornada deberá ser de 5 o más, no siendo contabilizada la jornada que no cumpla este requisito)

- No podrá exceder del 75% del total variable en las modalidades de Baloncesto, Voleibol, Balonmano y Fútbol 7 ni del 25% del total variable en las modalidades de Tenis, Pádel, y Tenis de Mesa.

Se aplicará al precio unitario de cada encuentro (30,00€ o jornada 600,00€), los siguientes coeficientes reductores, llegado el caso de que el montante económico de la subvención en la totalidad de las zonas y modalidades exceda del 75% del total variable en las modalidades deportivas desarrolladas por encuentros y del 25% del total variable en las modalidades deportivas desarrolladas por jornadas.

- Coeficiente reductor por **Partidos**:

75% del Total Variable x 100/A

* Siendo A el total de la subvención concedida a todos los beneficiarios como variable por partidos.

- Coeficiente reductor por **Jornadas**:

25% del Total Variable x 100/A

* Siendo A el total de la subvención concedida a todos los beneficiarios como variable por jornadas.

6.2 Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

a) Apoyo expreso de otros municipios mediante compromiso de adhesión:
30 %

Código Seguro De Verificación	yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:11
Observaciones		Página	47/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==		





- Se otorgará el máximo porcentaje (30%) al municipio con más apoyo y se ponderará al resto.
- En caso de empate entre varios municipios se dividirá proporcionalmente el porcentaje de este apartado.

b) Personal a disposición del proyecto: 30%

Número de personas contratadas con jornada laboral completa:

- Dos personas, un máximo del 5%.
- Tres personas, un máximo del 10%.
- Más de tres personas, porcentaje máximo.

c) Cualificación del personal al servicio de la gestión: 20%

La referida cualificación se acreditará mediante alguna de las titulaciones académicas que se relacionan, siendo necesario para puntuar en este criterio que al menos una de las personas contratadas a disposición del proyecto disponga de alguna de ellas:

- Diplomatura en Magisterio de Educación Física o Grado de Magisterio en Educación Primaria (con mención en Educación Física), un máximo del 10%.
- Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, porcentaje máximo.

d) Experiencia en la organización de campeonatos deportivos de carácter intermunicipal en las últimas 5 temporadas (se excluye la temporada 2020-2021): 15 %.

- Experiencia referida al municipio.
- Válidos campeonatos formato liga de más de 2 meses de duración, con independencia de la modalidad deportiva.

e) Participación del municipio en los 2 años anteriores en la modalidad deportiva correspondiente de los JJDDPP, (se excluye la temporada 2020-2021): 5%

Solo puntuable si ha participado en los dos últimos años, no en uno de ellos.

Código Seguro De Verificación	yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:11
Observaciones		Página	48/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==		





7. Justificación de la subvención.

7.1. Los beneficiarios estarán obligados a justificar las subvenciones concedidas mediante cuenta justificativa simplificada, finalizando el período de justificación el **30 de septiembre de 2024**.

7.2. La documentación justificativa consistirá, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones (R.D 887/2006,) en:

a) MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, firmada por el técnico responsable designado para la ejecución del Proyecto, que contendrá:

a.1. Modalidad/es deportiva/s desarrolladas. Objetivos y resultados alcanzados.

a.2. Categorías, número de participantes y número de partidos/jornadas realizados por cada modalidad, con inclusión del calendario deportivo y los resultados.

a.3. Recursos humanos implicados en el proyecto, con indicación de su cualificación.

a.4. Acciones de fomento y difusión de la modalidad deportiva gestionada, escuelas deportivas implicadas y otros (fotografías, etc.).

b) Copia del contrato de trabajo de todo el personal implicado en el proyecto.

c) CERTIFICACIÓN DEL INTERVENTOR, conforme al modelo facilitado en las bases reguladores generales, en la que conste haber registrado en la contabilidad de la Corporación el ingreso de las cantidades percibidas, fecha, importe y que justifique la realización de las actuaciones objeto de la subvención, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión y la aplicación total de los fondos recibidos a la misma, relacionando la totalidad de los gastos realizados para la ejecución del proyecto subvencionado, incluidos los correspondientes a la aportación del beneficiario u otras aportaciones, así como, que dichos gastos han sido pagados, con

Código Seguro De Verificación	yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:11
Observaciones		Página	49/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==		





independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero.

d) Según el apartado 2.i) de la base general quinta, será obligatorio adoptar las medidas de difusión o las posibles medidas alternativas propuestas por la Administración y previstas en el artículo 31.3 del RLGs. Para justificar su cumplimiento las entidades beneficiarias deberán aportar un ejemplar de cada uno de los documentos de carácter informativo (bando de alcaldía, notas de prensa o noticias en páginas web y redes sociales), en los que conste la financiación de la actividad del Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación así como para las contrataciones del personal implicado en el proyecto.

7.3. Sólo se considerarán gastos realizados aquellos imputables al periodo de ejecución y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

8. Minoración o reintegro de la subvención como consecuencia de variaciones en los partidos o jornadas realizados.

Finalizado el periodo de ejecución y presentada la justificación pertinente, una vez efectuadas por el Servicio Técnico de Deportes de la Diputación de Sevilla la comprobación de los encuentros / jornadas efectivamente realizados, el órgano instructor podrá, de acuerdo con las indicaciones efectuada por el referido Servicio Técnico, iniciar un expediente de minoración o reintegro de la subvención, en su caso, como consecuencia de la realización de un número menor de encuentros / jornadas respecto de los solicitados / proyectados que sirvieron de base para el cálculo de la cuantía de la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Sevilla en la fecha abajo indicada. Fdo. Fernando Fernández Figueroa Guerrero, P.D. Resolución 2501/2021, de 18 de mayo.

Código Seguro De Verificación	yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:11
Observaciones		Página	50/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/yCa1X9IDsy28H91HvJ88Qw==		

